



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

DECRETO ALCALDICIO N° 1040.-

COLCHANE, 27 DE JULIO DE 2018.-

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- **Estos antecedentes:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 24 de agosto de 2017, el cual aprueba el Texto de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane";
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 02 de mayo de 2018, el cual aprueba la modificación del Texto de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane";
- 4.- La Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 27 de julio de 2018 del Honorable Concejo Municipal;
- 5.- El Certificado N° 284 de fecha 27 de julio de 2018, del señor Secretario Municipal, donde señala que el Consejo Municipal bajo acuerdo unánime, deciden modificar el horario de funcionamiento de la feria y además agrega otro requisito para la obtención del permiso municipal;
- 6.- La Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;
- 7.- El Acta de reunión entre la Municipalidad de Colchane y la Unión Comunal de junta de vecinos de la comuna de colchane, efectuada con fecha 06 de julio de 2018, en relación a la feria comunal de Colchane;
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;
- 9.- Y, las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, en reunión efectuada con fecha 06 de julio de 2018, se ha planteado por los dirigentes que componen la unión comunal de junta de vecinos de la comuna de Colchane, establecer un nuevo horario de funcionamiento para la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane, y además de modificar los requisitos de ingreso, a toda persona habilitada para ejercer el comercio en la Feria Libre;
- 2.- Qué, según consta en el Certificado N°248, de fecha 27 de julio de 2018, que en Consejo Municipal, bajo acuerdo unánime, aprueban los siguientes puntos:
 - La modificación al artículo 8° de la Ordenanza de Feria Libre, el cual dice relación específicamente con el horario de funcionamiento de la feria libre quedando en el siguiente tenor: *"Los días de funcionamiento de la feria será cada 15 días en la localidad de Pisiga Carpa y el horario de ejercicio será exclusivamente el siguiente:*
 - *Viernes: Desde las 02:00 am hasta las 23:59 horas.*
 - *Sábado: Desde las 00:00 horas hasta las 14:00 horas.*



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

- Considerando que la modificación del artículo 8, dice relación con el horario de funcionamiento de la feria, es necesario además modificar el artículo 15 inciso 1, que versa sobre la materia, quedando en el siguiente tenor: *“ARTICULO 15° inc. 1: Los puestos deberán quedar instalados en el horario de inicio señalado en el Artículo 8° de esta Ordenanza y quedar levantados a más tardar a las 14:30 horas del día sábado. de manera de permitir el aseo y limpieza de las calles en forma oportuna.”*
- La modificación al artículo 21° de la Ordenanza de Feria Libre, el cual dice relación con los requisitos establecidos que habilitan para ejercer el comercio en la feria libre de Colchane, quedando en el siguiente tenor: *“ARTICULO 21° Toda persona habilitada para ejercer el comercio estará facultada para solicitar a la Ilustre Municipalidad patente para instalarse en la Feria Libre, de acuerdo a la disponibilidad de puestos vigentes y contando previamente con los siguientes requisitos:*
 - a) *Presentar solicitud escrita y dirigida al Alcalde.*
 - b) *Ser chileno o extranjero con residencia legalmente autorizada.*
 - c) *Ser mayor de 18 años,*
 - d) *Tener residencia en la comuna de Colchane, acreditable con el certificado extendido por la respectiva Junta de Vecinos en conjunto al certificado respectivo de la Unión Comunal de Junta de Vecinos. En caso de que un pueblo no cuente con junta de vecino, dicho certificado podrá ser emitido por la comunidad indígena respectiva;*
 - e) *Tener la calidad de indígena acreditable a través del certificado extendido por la Corporación Nacional Indígena.*

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, modificación al artículo 8°, 15° inc. 1, y 21°, de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la “Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 24 de agosto de 2017; quedando éste de la siguiente forma:

- **Artículo 8:** *“Los días de funcionamiento de la feria será cada 15 días en la localidad de Pisiga Carpa y el horario de ejercicio será exclusivamente el siguiente:*
 - *Viernes: Desde las 02:00 am hasta las 23:59 horas.*
 - *Sábado: Desde las 00:00 horas hasta las 14:00 horas.**Bajo ningún pretexto podrá ampliarse este horario y por lo tanto, los feriantes deberán proceder a levantar sus instalaciones en las horas de término señaladas.”*
- **Artículo 15° inc. 1:** *“ Los puestos deberán quedar instalados en el horario de inicio señalado en el Artículo 8° de esta Ordenanza y quedar levantados a más tardar a las 14:30 horas del día sábado. de manera de permitir el aseo y limpieza de las calles en forma oportuna.”*
- **Artículo 21:** *“Toda persona habilitada para ejercer el comercio estará facultada para solicitar a la Ilustre Municipalidad patente para instalarse en la Feria Libre, de acuerdo a la disponibilidad de puestos vigentes y contando previamente con los siguientes requisitos:*
 - f) *Presentar solicitud escrita y dirigida al Alcalde.*
 - g) *Ser chileno o extranjero con residencia legalmente autorizada.*
 - h) *Ser mayor de 18 años,*
 - i) *Tener residencia en la comuna de Colchane, acreditable con el certificado extendido por la respectiva Junta de Vecinos en conjunto al certificado respectivo de la Unión Comunal de Junta de Vecinos. En caso de que un pueblo no cuente con junta de vecino, dicho certificado podrá ser emitido por la comunidad indígena respectiva;*
 - j) *Tener la calidad de indígena acreditable a través del certificado extendido por la Corporación Nacional Indígena.*



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web
municipal www.imcolchane.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



GABRIEL VIAL ZAPATTA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGCH/GVZ/ccc.-



JAVIER GARCIA CHOQUE
ALCALDE